

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-R-02-05
		Fecha Aprobación: Mayo – 2020
	ACTA	Versión: 06
		Página 1 de 4

**ACUERDO COLECTIVO DE MESA DE NEGOCIACION DE PLIEGO PETICIONES
PRESENTADO POR EL SINDICATO – SINTRADEPARTAMENTAL AL INFIHUILA**

FECHA : DICIEMBRE 11 DE 2020 ✓
HORA : 11:00 A.M. ✓
LUGAR : AUDITORIO INFIHUILA – 4 PISO ✓

En Neiva, en las instalaciones del cuarto piso del INFIHUILA, participaron en la presente mesa de negociación, así: Doctor GERMÁN DARÍO RODRIGUEZ PARRA, como Gerente del INFIHUILA-Presidente Mesa Negociación, el doctor RUBEN DARÍO CASTRO como Jefe Oficina Financiera – delegado como Presidente Mesa Negociación, doctora AMPARO MONTES GUAHUÑA, Presidenta y Representante Legal del Sindicato SINTRADEPARTAMENTAL, doctor JOSÉ ALFONSO NÚÑEZ HERNÁNDEZ Secretario Sindicato SINTRADEPARTAMENTAL, doctor WILLIAM RENÉ CEDEÑO COLLAZOS, profesional Universitario Presupuesto y delegado de los Trabajadores Sindicales, doctora RUBY CONDE GUTIÉRREZ, Profesional Universitario Contadora y delegada de los Trabajadores Sindicales y doctora SOHAD FREYI CORREA, Profesional Universitario Talento Humano-secretaria Mesa de Negociación.

Suscribimos el presente,

ACUERDO COLECTIVO SINGULAR ENTRE INFIHUILA Y SINTRADEPARTAMENTAL,

ARTÍCULO NÚMERO 1. VIGENCIA. -Las partes concertadamente deciden que el ACUERDO COLECTIVO resultante como pactado, tendrá una vigencia de dos (2) años, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, aclarando que lo concertado en el presente acuerdo colectivo, seguirá vigente indefinidamente, en la medida que no sean modificadas en negociaciones posteriores, de conformidad con la Constitución - Bloque de Constitucionalidad, la Ley y demás normas vigentes que rigen los procesos de negociación para lograr Acuerdos Colectivos Sindicales con "SINTRADEPARTAMENTAL". ✓

ARTICULO 2. INCREMENTO SALARIAL. A partir de la vigencia del presente ACUERDO COLECTIVO SINDICAL, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA incrementará el salario a sus servidores para la vigencia 2020 y 2021, de la siguiente manera:

- A) Desde el 1º de enero de 2020, el incremento salarial será igual al porcentaje (%) que se pacte para el Sector Central de la Gobernación del Huila en esa vigencia (2020), pactado en el 8.5%.
- B) Y, a partir del 1º de enero del 2021, el incremento salarial será igual al porcentaje (%) que se pacte para el Sector Central de la Gobernación del Huila en esa vigencia (2021), sin superar los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, no hará aumentos personales discriminatorios. La violación a esta prohibición implicará para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA la obligación de igualar estos aumentos a los demás empleados de la entidad.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-R-02-05
		Fecha Aprobación: Mayo – 2020
	ACTA	Versión: 06
		Página 2 de 4

Artículo 3. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila -INFIHUILA capacitará con recursos propios, a los actuales servidores de planta de la entidad que deseen participar en los concursos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los cargos actualmente vacantes dentro del Instituto. ✓

ARTÍCULO 4. BONIFICACIÓN PENSIONADO: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, otorgará a modo de bonificación especial, como reconocimiento a su dedicación y servicios a INFIHUILA, el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV- por una (1) vez, a los servidores públicos que adquieran su estatus de pensionados. ✓

ARTICULO 5. LINEAS DE CREDITO: La Administración del INFIHUILA, presentará al Consejo Directivo una propuesta avalada jurídicamente para la creación de un Fondo de préstamos a los empleados ✓

ARTÍCULO 6. DIVULGACION Y PROMOCION PREVENTIVA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, mediante acto administrativo determinara la ruta de atención y ordenara adelantar campañas de divulgación efectiva, sensibilización y prevención sobre la protección de género y acoso laboral. ✓

ARTÍCULO 7. IMPULSO TELETRABAJO: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, realizara un estudio técnico que permita establecer la viabilidad de implementar la modalidad de teletrabajo ✓

ARTÍCULO 8. PERMISOS SINDICALES: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, otorgará permisos sindicales a los servidores afiliados a "SINTRADEPARTAMENTAL" para que asistan a las diferentes actividades que dentro del quehacer sindical se programen, siempre y cuando sean solicitados por SINTRADEPARTAMENTAL. ✓

ARTÍCULO 9. INCENTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, presupuestara de sus propios recursos y con cargo al rubro de Bienestar, para los servidores el otorgamiento de los siguientes incentivos:

1. Para la celebración del cumpleaños del servidor, y a solicitud del mismo, se otorgará un (1) día de descanso remunerado, en la fecha correspondiente. En caso de que la fecha del cumpleaños sea un día no hábil laboralmente, este será otorgado en el día hábil siguiente
2. Subsidiar el cien por ciento (100%) de la(s) Pólizas de auxilio funerario elegidas por y para sus funcionarios. ✓

ARTICULO 10. AUXILIO PARA ANTEOJOS. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, cuando a un funcionario se le prescriban anteojos por la entidad de salud a la que se encuentra afiliado o producto de las campañas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por la entidad, el instituto le otorgará un auxilio anual para sufragar el costo de las monturas equivalente al 20% del salario mínimo legal. ✓

ARTICULO 11. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA: Aplicara las normas legales vigentes y los acuerdos internacionales eliminando las barreras físicas y las demás necesarias para que el servidor pueda realizar sus labores en óptimas condiciones. ✓



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-R-02-05
		Fecha Aprobación: Mayo – 2020
	ACTA	Versión: 06
		Página 3 de 4

ARTÍCULO 12: PAGO DE INCAPACIDAD: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, garantizará el 100% del salario de los trabajadores en los casos que se generen incapacidades expedidas por las Entidades Promotoras de Salud; de todas maneras, la Empresa asumirá el pago del valor de la diferencia entre lo pagado por la E.P.S. y el salario devengado por el trabajador.

ARTÍCULO 13: PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA en caso de calamidad doméstica que afecte a sus trabajadores, les concederá permisos remunerados: Así, si la calamidad se presenta en el Departamento, será de seis (6) días hábiles; pero si la calamidad es fuera del departamento, el permiso será de siete (07) días hábiles.

PARAGRAFO: Se entiende por calamidad doméstica todo suceso familiar (con vínculos de consanguinidad hasta el 3º grado, 1º de afinidad y 1º civil) cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, como la necesidad del acompañamiento y gestión de trámites médicos en la enfermedad, lesiones graves y fallecimientos o por la afectación dada como resultado de los desastres naturales. Para el beneficio de estos permisos el trabajador presentara solicitud por escrito anexando la documentación que certifique su requerimiento

ARTICULO 14. DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, garantizara la participación de un empleado afiliado y designado por parte de SINTRADEPARTAMENTAL, en el interior del Comité de Bienestar.

ARTICULO 15. RESPETAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS ADQUIRIDOS POR LOS SERVIDORES DEL INFIHUILA. El INFIHUILA se compromete a respetar aquellos derechos laborales, legalmente reconocidos que hubieran sido a funcionarios reconocidos, aun cuando una norma posterior lo modifique o revoque.

ARTICULO 16. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, hacen parte de ellos, por parte del Instituto: El Jefe Oficina Financiera y la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano y Adquisiciones y por parte de los representantes de SINTRADEPARTAMENTAL, los afiliados WILLIAM RENE CEDEÑO y RUBY CONDE GUTIERREZ, las cuales se reunirán cada tres (3) meses para realizar seguimiento al presente acuerdo colectivo.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-R-02-05
		Fecha Aprobación: Mayo – 2020
	ACTA	Versión: 06
		Página 4 de 4

Para constancia se firma, en Neiva - Huila, a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).



GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
 Presidente Mesa del Pliego Negociación
 entre SINTRADEPARTAMENTAL e INFIHUILA



SOHAD FREYI CORREA
 Secretaria Técnica Mesa del Pliego Negociación
 entre SINTRADEPARTAMENTAL e INFIHUILA



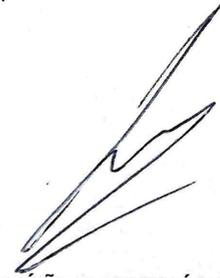
RUBEN DARÍO CASTRO ANDRADE
 Delegado por el Infihuila ante
 SINTRADEPARTAMENTAL



RUBY CONDE GUTIERREZ
 Profesional Universitario Contadora
 Delegado Sindicato



AMPARO MONTES GUAHUNA
 Presidente SINTRADEPARTAMENTAL



JOSÉ ALFONSO NÚÑEZ HERNÁNDEZ
 Secretario SINTRADEPARTAMENTAL



WILLIAM RENÉ CEDEÑOS COLLAZOS
 Profesional Universitario Presupuesto
 Delegados Sindicato